

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

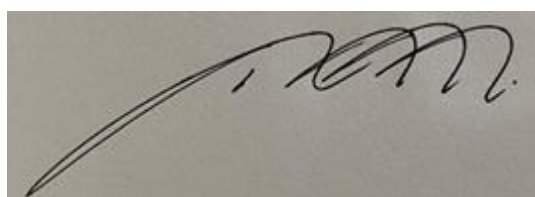
AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00816-00.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandado se designa como apoderado para representarlo, en amparo de pobreza, al abogado JOHN ESTIK GRAJALES VILLADA T.P. 256.240 del C.S.J., quien tiene como dirección de correspondencia la Calle 88 # 52 C - 09, en Medellín, teléfono 311 318 4763 y correo electrónico jeabogado1@gmail.com; con todas las facultades para representar al solicitante, a quien se le deberá comunicar el nombramiento por parte del interesado y notificársele en forma legal (Art. 151 y ss. del C.G.P.). Se requiere al demandado para que en el término de 30 días realice las diligencias tendientes a la notificación del abogado nombrado, so pena de decretar el desistimiento tácito del amparo de pobreza.

De conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 la notificación del nombramiento se podrá realizar a través del correo electrónico del abogado designado.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria